

**CIRCULAR INFORMATIVA
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**NOTA INFORMATIVA SOBRE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL
FOMENTO DE PROYECTOS DE MEJORA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES.**

Con fecha ocho de mayo de dos mil trece, se ha publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM), la Orden de 26/04/2013, de la Consejería de Empleo y Economía, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para fomentar proyectos de mejora en prevención de riesgos laborales y se efectúa la convocatoria para 2013 (2013/5563).

La Ley 15/2011, de 15 de diciembre, de Emprendedores, Autónomos y Pymes, apuesta por la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales para emprendedores, con este fin, en concreto en el artículo 28 contempla el establecimiento de una línea de subvenciones para cofinanciar durante el primer ejercicio de la actividad, el coste derivado de la constitución de la organización preventiva de las personas emprendedoras. En este contexto, la mencionada Orden viene a establecer un marco de incentivos en materia de prevención de riesgos laborales, articulado en dos líneas de subvenciones:

MODALIDAD 1: Proyectos dirigidos al establecimiento de la organización preventiva de las personas emprendedoras, durante el primer ejercicio de su actividad. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de subvenciones bajo esta modalidad, las personas emprendedoras que suscriban un concierto de prevención con un Servicio de Prevención Ajeno o se adhieran a un Servicio de Prevención Mancomunado. En esta convocatoria, podrán acceder a la condición de beneficiario las personas emprendedoras que hayan iniciado la actividad económica en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El concierto de prevención o la adhesión al Servicio de Prevención Mancomunado deberá abarcar las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo.

La cuantía de las subvenciones será del 80 % del coste del concierto preventivo suscrito por la persona emprendedora con un Servicio de Prevención Ajeno o de la adhesión a un Servicio de Prevención Mancomunado durante el primer ejercicio de la actividad.

MODALIDAD 2: Proyectos de inversión en instalaciones y equipos que redunden en la mejora de las condiciones de seguridad y salud de las empresas y centros de trabajo. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de subvención bajo esta modalidad, los trabajadores autónomos, pequeñas y medianas empresas que hayan iniciado la actividad económica después de la entrada en vigor de la Ley 15/2011 de 15 de diciembre, los centros Especiales de Empleo con y sin ánimo de lucro y la entidades sin ánimo de lucro, siempre que tengan trabajadores por cuenta ajena. Las inversiones deberán estar previstas en la planificación preventiva.

La cuantía de las subvenciones será del 35 % del coste de las inversiones subvencionadas, sin que en ningún caso el importe total de la subvención pueda superar la cantidad de 15.000 Euros por beneficiario.

Requisitos de los beneficiarios:

- Tener domicilio fiscal y centro de trabajo en Castilla-La Mancha.
- En el supuesto de la modalidad 1, no tener, en el momento de la presentación de la solicitud, Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en cuyo caso deberán formalizarlo antes del pago de la subvención.
En el supuesto de la modalidad 2 contar con un plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Que no haya habido sanción, en virtud de resolución o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, con la Seguridad Social, en su caso en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- No encontrarse incurso en el resto de circunstancias previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la persona física solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, no se encuentren incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Presentación de las solicitudes y plazo.

Las solicitudes podrán presentarse:

- Preferentemente, mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).
- En el registro de la Consejería de Empleo y Economía de Castilla-La Mancha, en los Servicios Periféricos de la citada Consejería, o en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes para la presente convocatoria, deberán presentarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la orden a que nos hemos referido en el inicio de la presente circular, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

El Departamento de PRL queda a su entera disposición, para atender cualquier consulta: Telf. 949 21 21 00

José Relaño – e-mail: pri2@ceoeguadalajara.es

Dionisio Contreras – e-mail: pri@ceoeguadalajara.es